JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2019 - 00292 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 04 de julio del año en curso (derivado No. 28 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud de reconocimiento de la cesión del crédito celebrada en el presente asunto y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por la parte interesada cúmplase lo siguiente:

1. Apórtese el escrito contentivo de la cesión del crédito celebrada entre la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ y la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTÁ IV – QNT/C&CS, representada legalmente por la sociedad FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A., en su calidad de vocera del patrimonio en mención, compañía que a la vez le otorgó poder general a la sociedad QNT S. A. S. (ver folios 01 y 02 - derivado No. 28 del expediente digital).

2. Apórtese igualmente certificado de existencia y representación legal de la sociedad QNT S. A. S., y prueba documental donde se acredite la conformación del patrimonio autónomo denominado CARTERA BANCO DE BOGOTÁ IV – QNT/C&CS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso (ver folios 01 y 02 - derivado No. 28 del expediente digital).

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **123,** hoy **24 de julio de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce60473f8a5bc1499849c1f880204372105b2e09808016240476c2dddb082da**
Documento generado en 21/07/2023 09:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica